



ABOGACÍA

INTRODUCCIÓN AL DERECHO

PROGRAMA DE ESTUDIO - COMISIONES 1B, 3B Y 4B

RENATO RABBI BALDI CABANILLAS

ADRIANA BETTELLA

EDUARDO BARRIONUEVO

HÉCTOR CORNEJO D'ANDREA

ANA MOHNBLATT

EUGENIA FLEMING CÁNEPA

VICTORIA AMIEVA NEFA



CARRERA	ABOGACÍA				
CÁTEDRA		AÑO	RÉGIMEN	PLAN	CRÉDITOS
INTRODUCCIÓN AL DERECHO COMISIONES 1B, 3B Y 4B		1º	Presencial	2019	5

EQUIPO DOCENTE:

PROFESOR	CATEGORÍA
Renato Rabbi Baldi Cabanillas	Titular
Adriana Bettella	Adjunto
Eduardo Barrionuevo	Auxiliar Docente
Héctor Cornejo D'Andrea	Adjunto
Ana Mohnblatt	Ayudante Docente
Eugenia Fleming Cánepa	Adjunto
Victoria Amieva Nefa	Ayudante Docente

FUNDAMENTOS DE LA ASIGNATURA:***Introducción:***

La materia Introducción al Derecho corresponde al primer año del Plan de Estudios de la carrera y su importancia es fundamental debido a que sirve de base para el resto de las ramas del Derecho. El estudiante de derecho y futuro abogado se enfrentará con problemas singulares, ya sea que se dedique a la práctica profesional del derecho como abogado litigante, a impartir justicia como juez, en la administración pública como director de un área jurídica o administrativa, a la investigación, etc. Siempre tendrá que resolver problemas concretos. Atendiendo a éste perfil la finalidad de ésta cátedra es enseñarle al estudiante y futuro abogado a enfrentarse a variadas situaciones jurídicas, enseñándole a reflexionar sobre el fenómeno jurídico.

Un triple campo de análisis de lo jurídico:

Teniendo en cuenta tales planteamientos, se considera que la labor docente, de modo liminar, debe llamar la atención acerca de la "inevitabilidad" del fenómeno jurídico y, de paso, acerca de su carácter eminentemente "práctico" en tanto el derecho se ordena a regular conductas humanas intersubjetivas. Estos datos, bien ilustrados a partir de la "omnipresencia" del derecho en el quehacer diario (éste, en efecto, es absolutamente consustancial al hombre en sociedad) y, por tanto, de su repercusión sobre los actos más nimios de nuestro obrar, ayudan tanto a "desacralizar-lo" como a remarcar su importancia y la necesidad de "comprenderlo" desde una perspectiva amplia. A este objetivo se dedica, prioritariamente, la UDA I, que constituye una Introducción básica y general, pero que preanuncia los ejes temáticos sobre los que se desarrollará la materia. Así, resulta imprescindible plantear la necesaria indagación acerca del "quid ius?" ("¿qué es el derecho?" o "¿para qué" o "porqué el derecho?"), como paso previo a la pregunta acerca del "¿quid iuris?" ("¿cuál es el derecho existente -puesto; válido; vigente y, en su caso,



eficaz- de un lugar determinado?), todo lo cual concluirá en el arduo proceso interpretativo de aquel. De este modo, se propugna precisar la existencia de tres campos de análisis: (I) el relativo a la fundamentación del derecho; (II) el concerniente a la estructura básica del derecho positivo de un país determinado y, finalmente, (III) su momento metodológico o interpretativo. El programa que aquí se presenta sigue los lineamientos desarrollados en un trabajo de investigación efectuado por el titular de la cátedra y que mereciera el premio Accésit de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires (2010) y resguarda los contenidos básicos curriculares que propicia la CONEAU para el Área Teoría del Derecho y Filosofía (Formación General e Interdisciplinaria) y el Área de Derechos Humanos (Formación Disciplinaria Específica).

- I. En lo que concierne al primer campo, no se trata de abundar en referencias eruditas o en largas digresiones sobre disputas de y entre escuelas, ya que esta perspectiva resulta desproporcionada para un curso básicamente introductorio como el que aquí se ofrece. El eje central gira en torno a la pregunta: ¿quién es el titular de los derechos y cuáles son las características fundamentales de dicha titularidad?, lo cual supone abrir una instancia cuanto menos elemental al nivel epistemológico y a la teoría del conocimiento. A ésta pregunta responden las unidades II, III, IV y V. Este aspecto se retoma en la última unidad (X), en la que, con el bagaje de conocimientos brindados hasta ese momento, se plantea el tema discernimiento del derecho (de lo suyo de cada quien) y el dato de darlo (virtud de la justicia).
- II. En lo que concierne al campo del “quid iuris?”, la ciencia del derecho se ocupa de conocer el derecho formalmente válido: su objeto de estudio lo constituye, por de pronto, la distinción y conexión con otros ordenamientos de la vida social; el examen de los conceptos jurídicos fundamentales; la distinción y clasificación de sus ramas; las diversas vías o fuentes mediante las que resulta conocido y el sistema bajo el que se estructura. En este campo, y luego de precisadas la teorías más conocidas respecto del reconocimiento y producción del derecho, cabe poner el acento en el excepcional papel que desempeñan, en un horizonte formal, las normas jurídicas tanto en su dimensión de “reglas” como de “principios”, por lo que su análisis resulta insoslayable, así como el de la capital noción de “sistema” que acoge a aquellas y que remite a la disputa acerca de su carácter “cerrado” o “abierto”. De estos temas se ocupan las unidades VI y VII.
- III. La fundamentación y el conocimiento fenoménico del derecho no son ajenos a la interpretación jurídica sino que la suponen de manera consustancial. Se abre, pues, para toda teoría jurídica el momento metodológico. Sobre el particular, conviene advertir a los estudiantes que la interpretación no es solo de las normas, sino que incluye, además, a los valores y a los principios, así como a las circunstancias de la causa o al contexto social en la que aquella se da cita. La tarea interpretativa alcanza entonces una vitalidad y una pluralidad notables que impacta sobremanera sobre el derecho pues, en un sentido nada pequeño, termina “reconstruyéndolo” o “conformándolo” al “hoy”; a la actualidad, bien que, como se anticipó, jamás puede ignorar el “ayer” ya que, éste último viene intermediado a través de los “anillos de la historia” que se sintetizan en la jurisprudencia y en la doctrina. Lo expuesto requiere, ciertamente, de una argumentación y de un “control de logicidad” en cuanto al modo de plantear y desarrollar tales argumentos. Al examen de estos aspectos se ocupan las unidades VIII y IX.

La propuesta didáctica:

La propuesta didáctica parte de considerar el aula como un ámbito de reflexión que permita entender el fenómeno jurídico y desarrollar una visión crítica (externa) del sistema jurídico. El verdadero aprendizaje de cómo funciona en la realidad un sistema jurídico sólo se logra mediante el manejo de casos que poco a poco vayan poniendo en interrelación la totalidad de las



instituciones del sistema. Precisamente a propósito de lo que acaba de señalarse, es necesario poner de relieve que todos los contenidos propuestos son permanentemente cotejados con la práctica de los tribunales, lo que permite a los estudiantes obtener una adecuada ponderación de la actualidad y valor de tales planteamientos y de los diversos modos de enfrentar los difíciles desafíos que plantea la realidad.

Por ello se apunta a brindar al estudiante elementos teóricos que le permitan identificar, sistematizar e interpretar el fenómeno jurídico, sin dejar de advertir que dichas aproximaciones teóricas descansan sobre puntos de partidas plurales y que, en todos los casos, requieren del estudiante una permanente y exigente valoración acerca de las consecuencias éticas que dichas diversas valoraciones impactan sobre el objeto examinado.

Siguiendo a Aristóteles no filosofamos para saber que es virtuoso, sino para hacernos virtuosos, de modo que la pregunta acerca del sentido del derecho y su finalidad toca de modo directo con el tipo de jurista que se quiere para nuestra sociedad. Una reflexión filosófica no es un lujo sino una verdadera necesidad. La misión de una Teoría del Derecho como la que pretende presentarse es familiarizar al estudiante con los conceptos fundamentales de la ciencia jurídica. La teoría del derecho tiene por fin aclarar la función social del derecho positivo, el cual se concibe como una técnica que pone a disposición de los ciudadanos un tipo específico de medios con los que lograr fines determinados, los que han de estar gobernados por los ideales de nuestro Preámbulo que giran en torno de la promoción de la justicia, la solidaridad y la paz.

OBJETIVOS:

1. Comprender los aspectos sustanciales que hacen al concepto y a la aplicación del derecho.
2. Aprender los conceptos fundamentales de la ciencia Jurídica que, a lo largo de la carrera serán profundizados en detalle.
3. Adquirir la capacidad de análisis de las normas vigentes y fallos jurisprudenciales.
4. Descubrir la aplicación práctica de los conceptos teóricos de la materia dentro de los distintos fallos jurisprudenciales analizados.
5. Identificar la relación que existe entre las distintas unidades de aprendizaje que componen el programa.
6. Adquirir habilidades para distinguir los hechos relevantes de los irrelevantes, los elementos informativos del discurso de los que son argumentativos o persuasivos.
7. Distinguir el uso prescriptivo del lenguaje de otros usos y efectuar su análisis a nivel proposicional.
8. Aplicar estructuras de razonamiento a un cierto conjunto de datos dados para extraer conclusiones atinentes a la cuestión planteada.
9. Desarrollar aptitud de apreciación crítica del contenido de textos jurídicos como asimismo de los distintos roles relativos a través de las cuales se articula la experiencia jurídica.
10. Desarrollar la comprensión de los marcos teóricos en los que se debaten las distintas posiciones acerca de la definición de "derecho".
11. Reconstruir sucintamente la estructura jerárquica de un sistema jurídico, tomando conciencia acerca de la existencia de probables contradicciones, redundancias, falsas presuposiciones, lagunas y otros conflictos normativos.
12. Adquirir habilidades para lograr la comprensión, identificación y sistematización de las instituciones generales del derecho.
13. Construir espacios de debate para fortalecer el pensamiento crítico y reflexivo sobre los aspectos introductorios del derecho.
14. Estimular la claridad y la consistencia en el ejercicio del pensamiento ético y, en especial, en las concepciones del estudiante acerca de la justicia y, en general, de las valoraciones morales.



CONTENIDOS PROPUESTOS:

Unidad de aprendizaje I

1. Introducción.
2. Consideraciones Preliminares.
 - a. Omnipresencia del derecho en la vida social.
 - b. El derecho supone el respeto al "otro".
 - c. Derecho y Latín.
 - d. Derecho y Moral.
 - e. La persona, fundamento del derecho.
 - f. Derecho y Literatura.

Unidad de Aprendizaje II: La Persona, Fundamento del Derecho

3. Introducción.
4. Análisis etimológico de la voz "persona".
5. La concepción greco-romana (estamental) de persona.
6. La configuración histórica del concepto de persona como ser substancial y digno.
 - a. El planteamiento de los primeros teólogos y filósofos cristianos.
 - b. El alumbramiento de la noción de "dignitas hominis".
 - c. Edad Media y Renacimiento.
 - d. El planteamiento en el horizonte de la Modernidad.
 - e. La universalización fáctica del concepto de persona como ser substancial y digno en Francisco de Vitoria.
 1. La saga doctrina posterior a Vitoria
 2. La postura de Immanuel Kant.
7. Los conceptos filosófico y jurídico de persona.
 - a. La dimensión filosófica de la noción de persona.
 - b. La dimensión jurídica de la noción de persona.
 1. Introducción.
 2. El origen natural del concepto de persona.
 3. Todos los hombres son persona.
 - c. Síntesis conclusiva.
8. La recepción del concepto de persona en el derecho internacional.
 - a. Concepto, fundamento y principios básicos de los derechos humanos
 - b. Instrumentos internacionales de derechos humanos.
 - c. Derechos de las personas con discapacidad. Género.
 - d. Sistemas y medios de protección.
9. La recepción del concepto de persona en el derecho positivo nacional.
 - a. El derecho constitucional. Derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en el derecho argentino.
 - b. El derecho infraconstitucional.
 - c. El código Civil de Vélez.
 - d. El vigente Código Civil y comercial.
10. La recepción del concepto de persona en la jurisprudencia.
 - a. Introducción.
 - b. Supuestos de personas con pleno discernimiento.
 - c. Supuestos de ausencia o disminución del discernimiento.
 1. Las personas por nacer.
 - i. El caso de los embriones congelados y de los ovocitos pronucleados.
 - ii. La cauda Davis V. Davis" (1989).
 2. El caso "R., N. F. s/Obra Social del poder Judicial de la Nación" (2010).
 3. El caso "Artavia Murillo y ot. c/Costa Rica" (2012).
 4. El supuesto del feto anencefálico.



5. Los menores de edad
6. Los discapaces.

Unidad de Aprendizaje III: Problemática del conocimiento jurídico

11. Clases de lenguaje. La semántica; la sintáctica y la pragmática
12. Diversos enfoques para una teoría del conocimiento
 - a. Teoría de la correspondencia.
 - b. Teoría de la coherencia.
 - c. Teoría de la pragmática.
 - d. El aporte hermenéutico de la superación del distingo sujeto-objeto.
13. Conocimiento pre científico, científico y filosófico. Filosofía y ciencias particulares. La Ciencia Jurídica. Algunos modelos posibles de ciencia del derecho.
14. Conocimiento especulativo y práctico. Niveles del conocimiento práctico. El saber prudencial. Su aplicación al ámbito jurídico.
15. La estructura del conocimiento jurídico
 - a. Los niveles del conocimiento filosófico; científico; casuístico y prudencial.
 - b. La unidad estructural de los diversos planos del conocimiento jurídico.

Unidad de Aprendizaje IV: Enfoques de la teoría general del derecho

16. Introducción.
17. Las orientaciones jurídicas gnoseológicas. Diferentes posiciones acerca del significado de los juicios morales.
18. La tensión entre las teorías del derecho natural del positivismo jurídico.
19. El alcance de la "positividad" del derecho. El tema de la valoración de los contenidos del derecho.
20. El distingo "congnotivismo-no congnotivismo".
21. La teoría del derecho natural. Algunos textos y argumentos clásicos.
 - a. Sófocles.
 - b. Aristóteles.
 - c. Cicerón.
22. La teoría del positivismo jurídico. Algunos textos y argumentos clásicos.
 - a. La posición de Calicles en el "Gorgias" de Platón.
 - b. Thoma Hobbes.
 - c. El concepto de naturaleza en las leyes "eugenésicas".
 - d. El "derecho natural" en el nacionalsocialismo.
 - e. El "escepticismo ético": Hans Kelsen y Eugenio Bulyin.
23. Propuestas de superación de la dialéctica "derecho natural-positivismo jurídico".
24. El llamado "dritter Weg" ("tercer camino") y su crítica.
25. El aporte de Llompert.
26. Reflexiones finales a la vuelta del "tercer camino".

Unidad de aprendizaje V: "Títulos" y "Medidas" Naturales y Positivos del Derecho

27. Introducción.
28. Los "títulos" naturales.
 - a. Discernimiento a partir de la "naturaleza humana".
 - b. Clases de derechos naturales.
 - c. Los derechos "humanos" como derechos naturales.
 - d. Los derechos "constitucionales" como derechos naturales: la interpretación de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
 - e. Un ejemplo: la causa "Saguir y Dibb".
29. Las "medidas" naturales.
 - a. Discernimiento a partir de la "naturaleza de las cosas".
 - b. Factores que determinan las "medidas" naturales. Aplicación legislativa y jurisprudencial.



1. Finalidad.
 2. Cantidad y cualidad.
 3. Relación.
 4. Tiempo.
30. “Títulos” y “medidas” positivas.
- a. Introducción.
 - b. Los “títulos” positivos.
 - c. Las “medidas” positivas.
31. Relaciones entre el derecho natural y el derecho positivo.

Unidad de Aprendizaje VI: Conceptos jurídicos fundamentales

32. Introducción.
33. El sujeto de derecho.
- a. La personalidad jurídica.
 - b. Atributos de la personalidad.
 - c. Titularidad de poderes y deberes jurídicos.
 - d. Clasificación de las personas.
34. Situación y relación jurídicas.
- a. El tema de la situación jurídica.
 - b. La relación jurídica. Sus elementos: términos, objeto y origen del vínculo jurídico.
 - c. Los hechos y la norma. La norma como conexión entre el ordenamiento y la situación jurídica.
 - d. El hecho jurídico como condición de los efectos jurídicos. La calificación jurídica de los hechos.
35. Poderes Jurídicos.
- a. Concepto.
 - b. Clases:
 1. la potestad. Caracteres y clases.
 2. derecho subjetivo. Concepto; caracteres y clasificación.
 3. la facultad; concepto.
36. Deberes Jurídicos.
- a. Noción.
 - b. Clases:
 1. Sujeción.
 2. Obligación.
 3. Carga.
 4. El concepto de responsabilidad.
37. El aseguramiento de las relaciones jurídicas y del orden normativo: coerción, coacción y sanción.
- a. Clasificación de las sanciones.
 - b. El concepto de acto antijurídico (delito).
38. Capacidad jurídica y competencia.
39. Fuentes del derecho.
- a. Etimología. Significaciones diversas.
 - b. Clases de fuentes.
 - c. Las fuentes del derecho en la historia.
 - d. El “derecho común”.
 - e. La Codificación.
 - f. La sistematización teórica de las fuentes del derecho en la modernidad.
 - g. La reacción por parte de la práctica legislativa y de la doctrina.
 - h. Ejemplos eclécticos de codificación.
 - i. La propuesta de Gény.
 - j. Hacia la superación del distingo entre fuentes “formales” y fuentes “materiales”.
 - k. Las fuentes del derecho de la “post-codificación”.

**Unidad de Aprendizaje VII: Norma y Sistema Jurídico**

40. Introducción.
41. El tema de la norma jurídica: diversos enfoques teóricos.
 - a. Von Wright.
 - b. Kelsen.
 - c. Hart.
 - d. Nino.
 - e. Tomás de Aquino.
 - f. Finnis.
42. Los principios jurídicos como normas:
 - a. Las polémicas Kelsen-Esser y Dworkin-Hart.
 - b. Los aportes de Bobbio y Larenz.
 - c. La perspectiva de Robert Alexy.
43. Norma y sistema en el planteamiento del positivismo jurídico.
44. Las aporías del sistema jurídico positivista.
 - a. Vaguedad.
 - b. Ambigüedad.
 - c. Contradictoria o inconsistencia.
 - d. Redundancia.
 - e. Lagunas.
45. Hacia una superación de la propuesta sistemática del "Positivismo Jurídico".
 - a. Insoslayabilidad de la idea de sistema.
 - b. Sistema jurídico "abierto" y pensamiento "problemático".
 - c. Sistema jurídico "abierto": la reacción legislativa y su influencia en la jurisprudencia.
 - d. Sistema jurídico "abierto": las normas jurídicas y sus clases: reglas y principios.
46. La configuración del sistema jurídico en un horizonte post-positivista.
 - a. Introducción.
 - b. Concepto de "positivación" y de "formalización".
 - c. Unidad de la positivación-formalización de los elementos del sistema jurídico "abierto".
 - d. El tema de la no positivación del derecho natural. El distingo entre "validez" y "vigencia".
 - e. Vicisitudes de la positivación-formalización del derecho natural.
 1. El progresivo "conocimiento" y "positivación" del derecho natural.
 2. Integración explícita e implícita del derecho "natural" en el sistema jurídico.
 3. "Eficacia" del derecho natural en el sistema jurídico.
 - f. Naturaleza e Historia: la cuestión del "ejercicio" de los derechos

Unidad de Aprendizaje VIII: Interpretación del Derecho

47. Introducción.
48. Una breve ojeada histórica al tema de la interpretación: la tensión entre "cetética" (o "finalismo") y "dogmática" (o "formalismo").
 - a. La compilación de Justiniano.
 - b. Los "Glosadores".
 - c. Los "post-Glosadores" o ("Consultores").
 - d. El "Humanismo".
 - e. La teoría moderna o racionalista del derecho natural.
 - f. La Escuela Histórica.
 - g. La "nueva" Escuela Histórica: Rudolf von Ihering.
49. La teoría de la interpretación en el "Positivismo jurídico".
 - a. Introducción.
 - b. Configuración histórica.



- c. La interpretación como “aplicación” (o el canon interpretativo positivista por autonomasia).
 - 1. La interpretación “admitida” por el positivismo jurídico.
 - 2. Empleo de las directrices interpretativas de cuño positivista por parte de la jurisprudencia de la corte Suprema.
 - 3. La interpretación de la “voluntad del legislador”.
 - 4. La interpretación “histórica”.
 - 5. La interpretación “sistemática”.
- 50. El aporte del movimiento del “Derecho libre” al fenómeno interpretativo.
- 51. La perspectiva “iusnaturalista clásica” (o de la “razón práctica”) de la interpretación.
 - a. Introducción.
 - b. Notas características de la teoría “práctico-prudencial” de la interpretación.
 - 1. La valoración de la realidad de las cosas.
 - 2. De la “aporía” de la aplicación a la interpretación como “puesta en correspondencia” de norma y caso.
 - 3. La “apertura” del sistema jurídico y el ingreso de los principios.
 - 4. La centralidad del intérprete en la determinación del derecho.
 - c. Empleo de las directrices interpretativas iusnaturalistas por parte de la jurisprudencia de la Corte Suprema.
 - 1. Introducción.
 - 2. Pautas de interpretación intranormativas.
 - i. Directriz de la “epikeia” griega.
 - ii. Directriz del control de constitucionalidad de las leyes.
 - iii. Directriz teleológica.
 - 3. Pautas de interpretación extranormativas.
 - i. Directriz de autoridad.
 - ii. Directriz de la “aequitas” romana.
 - iii. Directriz de la “aequitas” judeo-cristiana.
 - iv. Directriz por las consecuencias.
 - 4. Pautas de interpretación extra e intranormativas.
 - i. Directriz del derecho natural.
 - ii. Directriz de los principios.
 - iii. Un ejemplo integrador de las pautas interpretativas examinadas: la directriz de la “totalidad”.

Unidad de Aprendizaje IX: Lógica y Argumentación

- 52. Objeto de la Metodología Jurídica. Su necesidad en el estudio de la Ciencia Jurídica. Su carácter instrumental. Las perspectivas de lo justo concreto en el abogado y el juez.
- 53. Noción de silogismo científico y retórico.
 - a. Razonamiento fuerte y razonamiento débil.
 - b. Lógica analítica y lógica dialéctica. Lógica pura y lógica aplicada.
 - c. La Retórica; la Tópica y la Dialéctica.
 - d. El razonamiento científico en general y el razonamiento forense.
- 54. La justicia y la prudencia en la determinación y realización de lo justo concreto. Ámbitos legislativo, gubernativo y judicial. Los particulares y la función del abogado.
- 55. Etapas del razonamiento prudencial. Su correlación con la estructura de la sentencia.
 - a. El proceso contradictorio.
 - b. El condicional; el entinema y el silogismo de probabilidad. Los errores in cogitando y el control de logicidad.
 - c. La dialógica y la comunicabilidad.
 - d. El acercamiento de la modalidad anglosajona y continental en el razonamiento jurídico.
 - e. Ejemplos de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.



Unidad de Aprendizaje X: La Justicia y el Derecho: nuevamente la valoración de los contenidos del derecho

56. Introducción.
57. La tesis de H. Kelsen sobre la noción de justicia y su crítica.
58. Materiales para la configuración de una teoría de la justicia.
 - a. Sobre la triple clasificación de la justicia y su gravitación en la realidad de la vida.
 - b. El vínculo entre justicia y derecho.
 - c. La tríada justicia, derecho y ley.
 - d. Fortuna histórica de esta tríada.
 - e. Clasificación de las teorías de la justicia.
 - f. El “dar a cada uno su derecho” en el horizonte de una teoría “normativo-material” de la justicia.
59. Un estudio de la fórmula de la justicia.
 - a. La justicia como virtud: el aporte de Sócrates.
 - b. La clasificación de la virtud de la justicia según Aristóteles.
 1. La justicia “perfecta” y su concreción en la “legal”.
 2. La justicia “particular”.
 3. La justicia “distributiva”.
 4. La justicia “correctiva”.
 - c. Análisis de la fórmula de la justicia.
 1. Dar.
 2. A cada uno.
 3. Su derecho.
 - d. Las clases de justicia y su repercusión en la legislación y la jurisprudencia.
 - e. Las relaciones entre particulares, materia de la justicia conmutativa.
 - f. Las relaciones entre la comunidad y los particulares, materia de las justicias “distributiva” y “legal”.
 - g. Introducción
 1. La justicia “distributiva”.
 2. Planteamiento.
 3. Aplicaciones.
 4. La justicia “legal”.
 5. Concepto y aplicación.
 6. La excepción a la ley: de nuevo sobre la “epikeia”.
 - h. Apuntes conclusivos. De la integración de las clases de justicia en la vida social a una definición aproximativa de derecho.

METODOLOGÍA:

- Exposición didáctica. Método del diálogo reflexivo.
- Análisis de material bibliográfico.
- Resolución de casos prácticos hipotéticos y reales. Método del caso.
- Argumentación y debate sobre fallos jurisprudenciales.
- Técnicas de trabajo en grupo, role playing.

EVALUACIÓN:

Criterios:

- Conocimiento y comprensión de los contenidos teóricos.
- Aplicación práctica de los contenidos teóricos.
- Capacidad de relacionar los contenidos teóricos.
- -Redacción y oratoria.
- Análisis crítico y argumentación.



- Asistencia y participación activa en clases.

Instrumentos:

- Primer parcial escrito.
- Segundo parcial escrito

Condiciones para obtener la regularidad y/o promocionalidad.

- La promoción se obtiene aprobando cada parcial con la calificación mínima de 7 (siete), los dos parciales fijados para la evaluación de la materia con una nota equivalente o superior a 7 (siete), no promediable.
- La regularidad se obtiene aprobando los dos parciales fijados para la evaluación de la materia con una nota equivalente o superior a 4 (cuatro) e inferior a 7 (siete).

RECURSOS DIDÁCTICOS:

- Material bibliográfico.
- Jurisprudencia provincial y nacional.
- Power Point.
- Trabajos Prácticos.
- Cuadros comparativos y exposición esquemática de los contenidos teóricos.
- Aula Virtual.
- Plataforma e-learning.

BIBLIOGRAFÍA:

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA			
AUTOR	TÍTULO	EDITORIAL	LUGAR Y AÑO DE EDICIÓN
Rabbi - Baldi Cabanillas	Teoría del Derecho 4 ^o edición corregida y Aumentada	Ábaco de R. Depalma	Bs. As., 2017

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA			
AUTOR	TÍTULO	EDITORIAL	LUGAR Y AÑO DE EDICIÓN
Kelsen, Hans	Teoría Pura del Derecho	Eudeba	Buenos Aires, 2009, 4 ^{ta} ed., 9 ^{na} reedición
Nino, Carlos Santiago	Introducción al Análisis del Derecho	Astrea	Buenos Aires, 2003, 2 ^{da} edición ampliada y revisada
Rabbi - Baldi Cabanillas	Lecciones de teoría del derecho	Ábaco	Bs. As., 2018
Hart, Herbert L. A.	El concepto de derecho	Abeledo Perrot	Buenos Aires, (traducido por Genaro R. Carrió), 1968 (2 ^a ed.). Edición original de 1961

**CONSULTA ALUMNOS:**

TIEMPO	RESPONSABLES	MODALIDAD (PRESENCIAL Y/O VIRTUAL)
Durante las clases y a través del sitio de e-learning.	Los docentes de la comisión	Presencial y/o virtual.

OBSERVACIONES:

--

Salta, Mayo de 2019.

Firma Responsable